



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO INDÍGENA BAYAN

Nosotros **ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO**, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, representando a la Secretaría de Estado de Educación, en lo sucesivo referida como "**LA SECRETARÍA**" y **SOHEIL DOOKI**, vecino de la ciudad de La Ceiba, y en tránsito por esta ciudad en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Socio Económico Indígena **BAYAN**, con resolución de personalidad jurídica No.4-87 del 4 de febrero de 1987 extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, en adelante referida "**BAYAN**", ambos hemos convenido en suscribir el presente convenio marco que estará sujeto al contenido de las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación como ente responsable de la administración, supervisión y evaluación de la Educación Prebásica, Básica y Media en todas sus modalidades de los sectores públicos y privados y de las formas alternativas de formación profesional que desarrollan organizaciones no gubernamentales como **BAYAN**, en la formación de Ciclo Impulsor de Bienestar Rural y Bachilleres Prácticos con orientación en Bienestar Rural a través de la modalidad del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), diseñado para desarrollarse en sectores eminentemente rurales .-

En vista que esta modalidad es considerada como una experiencia educativa adecuada para mejorar significativamente el nivel de escolaridad y formación profesional de la población rural de Honduras y en consecuencia para la reducción de la pobreza, "**LA SECRETARÍA**" y "**BAYAN**" han convenido en extender esta experiencia exitosa a comunidades rurales de los departamentos que presentan mayores índices de pobreza y con limitadas oportunidades para que las y los jóvenes y adultos asistan a centros educativos de educación formal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer los nexos de cooperación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**BAYAN**" a efecto de extender progresivamente en las comunidades rurales de los departamentos con mayores índices de pobreza, la forma alternativa de educación y formación profesional a través de la modalidad del Sistema de



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "BAYAN"

1. Capacitar al personal docente y técnico que trabaje para el Programa SAT.
2. Dar asistencia técnica local a los centros educativos SAT.
3. Proporcionar los textos del Programa SAT en forma oportuna, para que sean adquiridos por los estudiantes.
4. Monitorear la aplicación de las evaluaciones escritas a los estudiantes y proporcionarlas.
5. Coordinar la revisión y adecuación de los textos con el departamento de Diseño Curricular del nivel central y la Unidad Técnico Pedagógica de las Direcciones Departamentales de Educación.
6. Velar porque se mantenga incólume los aspectos fundamentales del Programa tales como: filosofía, la metodología participativa, marco conceptual y el eje temático central.
7. Presentar a "LA SECRETARIA" a través de las Direcciones Departamentales, informes trimestrales de capacitaciones y asistencia técnica realizada.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La extensión gradual del Programa SAT, estará supeditado a los resultados de las evaluaciones de impacto y a los Planes Operativos Plurianuales (POP) de las Direcciones Departamentales de Educación respectivas.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá carácter indefinido y será efectivo a partir de su firma por los titulares de ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este documento deberá darse por finalizado por las siguientes causas.

1. Por incumplimiento de lo pactado por una de las partes.



República de Honduras
Secretaría de Educación

2. Por mutuo consentimiento
3. Por fuerza mayor o caso fortuito



En cualquiera de los casos deberá la parte interesada notificar por escrito de la finalización con noventa días de anticipación

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Toda modificación y/o ampliación al presente Convenio será formalizada mediante la suscripción de ADENDUM.

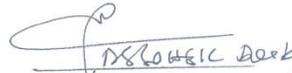
CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

“LA SECRETARÍA” y “BAYAN” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de noviembre del año Dos Mil Cinco.




ROBERTO MARTINEZ LOZANO
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación


SOHEL DOOKI
Director Ejecutivo
Asociación para el Desarrollo
Socio Económico Indígena BAYAN

